



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DEUELCORP S.A.**

CAPITAL AUTORIZADO: US \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los **Dieciséis días del**

mes de Septiembre de dos mil ocho, ante mí, **DOCTOR S. IVOLE ZURITA**

ZAMBRANO Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen por una

parte el señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** de estado civil soltero, de

profesión ejecutivo, con domicilio en la ciudad de Guayaquil y por otra parte la señorita

MAYRA ROXANA RUIZ FULLER de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, con

domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a

quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la

que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

presentaron la Minuta que son del tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:**

Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este

contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se

denomina **DEUELCORP S.A**, los señores: **HAROLD XAVIER QUIZHPI**

AGUILERA y **MAYRA ROXANA RUIZ FULLER**. Todos por sus propios derechos,

domiciliados en la ciudad de Guayaquil, y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La

Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley

de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por

los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

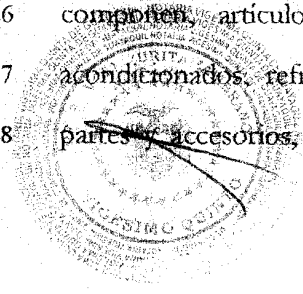
ANÓNIMA DENOMINADA DEUELCORP S.A. CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO

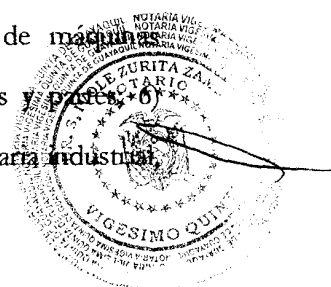
PRIMERO.- Constituyese en este cantón la Compañía que se denominará **DEUELCORP**



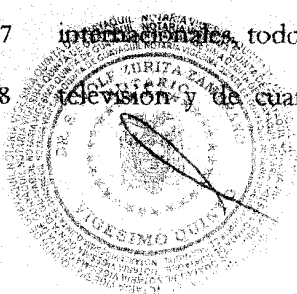
1 S.A., la misma que se registrará por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
2 que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto dedicarse a:
3 1) Importación, Comercialización al por mayor y menor de relojes y productos tecnológicos,
4 distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación, producción, industrialización,
5 mantenimiento y exportación de: vehículos automotores, cubiertas, cámaras, ruedas y llantas
6 y sus accesorios complementarios, repuestos, accesorios y lubricantes, toda clase de
7 combustible, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, aeronaves, helicópteros y
8 sus motores, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de
9 mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de
10 construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y
11 protección industrial, todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera
12 de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, productos
13 reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos
14 para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopadoras, faxes,
15 impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así
16 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta), instrumentos y partes, equipos de accesorios,
17 productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y
18 antibióticos, productos químicos, cosméticos, perfumes, composiciones para la perfumería en
19 general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia
20 prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza,
21 productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y
22 salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos
23 ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, uniformes, ropa en general,
24 pantalones, camisas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e
25 indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
26 componen, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires
27 acondicionados, refrigeradoras, televisores, surtidores de agua; aparatos de relojería, sus
28 partes y accesorios, madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos,



1 artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de hierro y acero, artículos de
2 artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar,
3 colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras,
4 cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping,
5 caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería,
6 instrumentos de música, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, productos de cuero,
7 telas, productos no tradicionales, productos químicos, materia activa o compuestos, para la
8 rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de
9 pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas y aguas
10 gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y
11 comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel,
12 por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos
13 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las
14 ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de
15 establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado
16 vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras,
17 oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y
18 granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento
19 de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y
20 escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el
21 diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y
22 equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y
23 afines; 4) Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas,
24 hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; 5) Importación,
25 distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción,
26 montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas,
27 electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 6)
28 Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial.



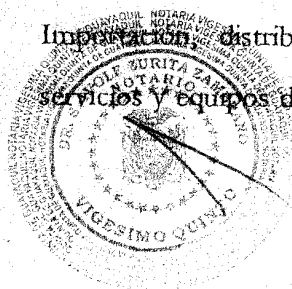
1 automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus
2 componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 7) Construcción y
3 reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también
4 la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos, lanchas, accesorios e
5 implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa,
6 permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación,
7 modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e
8 implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento,
9 repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico,
10 laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus
11 partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria
12 pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas
13 y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño,
14 construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las
15 mismas; 8) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 9) Compraventa, corretaje,
16 administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes
17 inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios
18 productos como los de terceros; 10) Representación de empresas o firmas comerciales,
19 agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 11) Servicios de asesoría integral
20 por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico,
21 inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; 12) Recuperación de cartera, judicial y
22 extrajudicialmente; 13) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación
23 de mercadeo en el área publicitaria; 14) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a
24 toda clase de empresas; 15) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria,
25 mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 16)
26 Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e
27 internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de
28 televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en



1 general y exposición de cualquier producto industrial; 17) Se dedicará a la educación en
2 todo su nivel con excepción de la superior; 18) Impresión, encuadernación, grabado y
3 cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros,
4 de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de
5 publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de
6 divulgación cultural; 19) Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares,
7 construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
8 industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier
9 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y
10 fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de
11 ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá
12 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la
13 señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; 20)
14 Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio
15 ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 21) Asesorar, organizar o
16 ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales,
17 instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes
18 de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para
19 destinarlas a la forestación; 22) Producción de larvas de camarones y otras especies
20 bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
21 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
22 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios
23 rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o
24 cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 23) Explotación
25 agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y
26 ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
27 ganadería; 24) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores
28 rosas, (FLORICULTURA); 25) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como:



1 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos
2 enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad,
3 emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 26) Importación de productos al
4 granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 27) Fomentará y
5 desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de
6 agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas,
7 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación;
8 28) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y
9 centros de obesología, cosmiatría y belleza integral, pudiendo también extender su actividad
10 a la asesoría técnica relacionada a este campo; 29) Importación y explotación de toda clase
11 de radiodifusoras; 30) Realizará capacitación, seminarios y talleres; 31) Revisión e
12 intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y
13 asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga,
14 plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en
15 bodega del avión, suministros de alimentos; 32) Servicios de limpieza de toda clase de
16 vehículos y automotores; 33) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 34) Se
17 dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de
18 especies maderables; 35) Prospección, exploración y explotación de canteras, yacimientos,
19 arenas de ríos, fundición, refinación y comercialización de minerales, de metales, venta de
20 sus productos y elaboración de los mismos, y todo derecho minero dentro y fuera del país.
21 A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales
22 y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas
23 manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; 36) Diseño, construcción,
24 mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas
25 de riego materiales y equipos de sistemas de riego; 37) Cuidado, protección y
26 adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 38)
27 ~~Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de~~
28 ~~servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación,~~



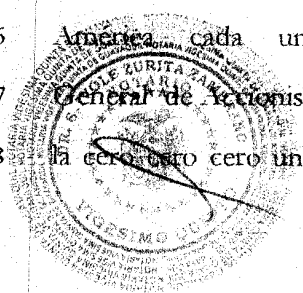
1 estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP,
2 ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting
3 (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, equipos
4 de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 39) Importación, venta,
5 fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones,
6 incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de
7 baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones,
8 pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico
9 telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de
10 radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión,
11 herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento
12 y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes,
13 escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización
14 telefónica; 40) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar los servicios de
15 telecomunicaciones, así como también el de comprar, vender, explotar estos servicios.
16 Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones,
17 y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o
18 privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. SERVICIOS
19 PORTADORES.- Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.-
20 Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por
21 redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red
22 conmutada o por la red de telex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no
23 conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que
24 permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá
25 dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e
26 internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil
27 automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública,
28 telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e



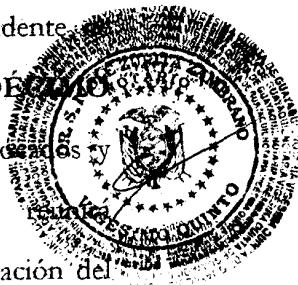
1 insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de
2 telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos propósitos
3 la compañía podrá actuar por sí misma o por cuenta de terceros como
4 agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y
5 jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar,
6 exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los
7 mencionados productos; también se dedicará a la asesoría, compra y venta de
8 bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 41) Podrá ser proveedora
9 de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios
10 masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de
11 productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; 42) Brindar
12 servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá
13 comprar, permutar por cuenta propia, acciones de compañía anónimas y
14 participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos
15 permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

16 **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de
17 CIEN AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura
18 en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
19 Compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias
20 en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**

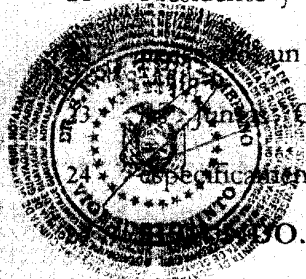
21 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital
22 autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el capital suscrito es de OCHOCIENTOS
24 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en ochocientas
25 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
26 América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta
27 General de Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de
28 la cero cinco cero uno a la ochocientas y serán firmadas por el Representante Legal de la



1 Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
2 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación
3 efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
4 circulación del domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la
5 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo
6 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
7 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
8 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción
9 liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
10 Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán
11 también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**
12 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
13 totalmente pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y
14 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas
15 acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a
16 sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos
17 y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo
18 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
19 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
20 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
21 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
22 compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente General y del Vicepresidente
23 acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**
24 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y
25 reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reúne
26 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
27 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el
28 Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor



1 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo
2 menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
3 objeto de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
4 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
5 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
6 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
7 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para
8 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la
9 concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
10 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo
11 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
12 que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO**
13 **DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
14 de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO**
15 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
16 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y
17 aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
18 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y,
19 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período
20 según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el
21 Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere
un director o Secretario ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En
las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por
26 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo
27 aquellos casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
28 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**



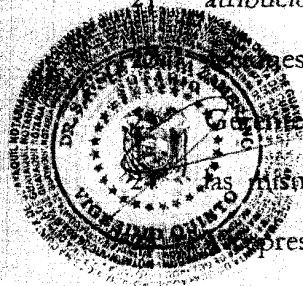
1 **VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
2 concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta,
3 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto que dicha acta - resumen
4 pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
5 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y
6 el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se
7 elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
8 **CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
9 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
12 válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
13 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general,
14 cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
15 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital
16 social pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
17 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
18 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
19 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para
20 resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
21 particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son
22 atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente,
23 Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el
24 ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más
25 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros
26 los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de
28 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital



1 social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier
2 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
3 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en
4 su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los
5 asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,
6 j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o
7 reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y
8 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación
9 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y
10 suficiente los establecimientos; empresas, instalaciones y negocios de la compañía,
11 ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las
12 señaladas en estos estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
13 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar
14 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de
15 cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f)
16 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios
17 generales y especiales, previa la autorización de la Junta General en el primer caso, dirigir
18 las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
19 la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
20 de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás
21 atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de

22 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del
23 Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá
24 las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** El

25 Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
26 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes
27 que le determinen el Gerente General de la misma.- El Vicepresidente no ejercerá la
28 representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos





CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 2003-4 SEPTIEMBRE 12 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Mayra Roxana Ruiz Fuller.....\$ 100.00
Harold Xavier Quizhpi Aguilera.....\$ 100.00

*******SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*******

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ DEUELCORP S.A “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA



1 que reemplace al Gerente General o al Presidente de conformidad con lo establecido en el
2 artículo anterior.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y deberes del
3 o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
4 Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se
5 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
6 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA**
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
8 pagado de la siguiente manera la señorita **MAYRA RUIZ FULLER** ha suscrito
9 cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
10 América cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas y el
11 señor **HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA** ha suscrito cuatrocientas acciones
12 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
13 pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Conforme consta del
14 Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO**
15 **TERRITORIAL.**- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada
16 una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.-
17 **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **XAVIER ESTRADA**
18 **PERLAZA** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la
19 aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
20 Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de
21 Capital otorgado por el **BANCO TERRITORIAL.**- f) Ilegible.- Abogado **XAVIER**
22 **ESTRADA PERLAZA.**- Registro tres mil novecientos sesenta y dos.- Guayaquil.- (H
23 aquí la minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido
24 preinserta Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Se agrega el Certificado de
25 Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí el Notario en al
26 a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
27 unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.

28

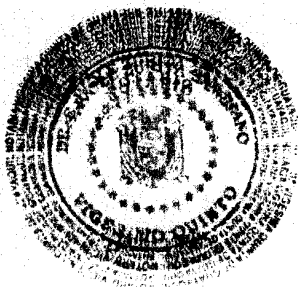


1 *Mayra Ruiz Fuller*
2 MAYRA RUIZ FULLER

3 C. C. 092285095-3 C. V. 096-0160
4

5 *Harold A. Aguilera*
6 HAROLD XAVIER QUIZHPI AGUILERA

7 C.C. 092506459-4 C.V. 110-0604
8



REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



13
14
15 *Dr. S. Ivole Zurita Zambrano*
16 NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

17
18 Se otorgó ante esta notaria Vigésima Quinta del
19 Cantón Guayaquil en fe de ello confiero esta
20 copia sellada certificada y Rubricada por mí en
21 Guayaquil, a los 17 SEP 2008



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
Notario Vigésimo Quinto de Guayaquil *



RAZON: TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DEUELCORP S.A.** OTORGADA EL 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN # 08-G-IJ-0006634 DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008, POR LA QUE SE APROBO DICHA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **DEUELCORP S.A.** GUAYAQUIL, 2 DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



[Firma manuscrita]
Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 54.156
FECHA DE REPERTORIO: 03/oct/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha tres de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006634, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Alvarez, el 30 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **DEUELCORP S.A.**, de fojas 122.656 a 122.673, Registro Mercantil número 21.521.

ORDEN: 54156



s 4/11/33
REVISADO POR *[Signature]*



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

022557

Guayaquil,

29 OCT 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DEUELCORP S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL